

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2019/0004594

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “IDENTIFICACIÓN DE HAZ PARA ACCEDER A UNA CELDA OBJETIVO DE UNA TRANSFERENCIA INALÁMBRICA”

Solicitante: TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)

Nuestra Ref.: P2019/200015

RESPUESTA AL OFICIO No. 8297,
NOTIFICADO EL 17 DE JULIO DE 2020
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud de trámite acelerado (PPH) el 8 de abril de 2020. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- en las Reivindicaciones 9 y 12 se substituyó el término “método” por el término “dispositivo inalámbrico” siguiendo las amables sugerencias del Despacho de aclarar la dependencia de dichas reivindicaciones;
- en la Reivindicación 15 se substituyó la expresión “uno de los al menos dos nodos de la red” por la expresión “un primero de los al menos dos nodos de red” para que corresponda con la contraparte de la patente US 10484915 B2, que fue con la que se solicitó el PPH el 8 de abril de 2020;
- se mejoró la traducción de algunos términos de la versión en inglés de la patente US 10,484,915 que se utilizó para solicitar el PPH en Colombia el 8 de abril de 2020, y que se adaptaron al español en las Reivindicaciones 1 y 4. Las expresiones mejoradas son las siguientes:
 - “mensaje de reconfiguración” por “mensaje de reconfiguración de conexión”;
 - “y una configuración de acceso aleatorio dedicada” por “e información de configuración de acceso aleatorio dedicada”;
 - “comprendiendo los haces permitidos menos que..” por la expresión “los haces permitidos comprendiendo menos haces que..”;
- se incluyó a lo largo de las reivindicaciones los números de referencia entre paréntesis () de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original y por el contrario, éstas corresponden a una limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Despacho considera que el título de la invención no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo que sugiere el siguiente título: “IDENTIFICACIÓN DE HAZ PARA ACCEDER A UNA CELDA OBJETIVO DE UNA TRANSFERENCIA INALÁMBRICA”.

b- Considero superada la anterior objeción en tanto se modificó el título de acuerdo con la sugerencia del Despacho. El título se dejó de la siguiente manera:

“IDENTIFICACIÓN DE HAZ PARA ACCEDER A UNA CELDA OBJETIVO DE UNA TRANSFERENCIA INALÁMBRICA”

3. a- El Despacho objeta la claridad de las reivindicaciones, de la siguiente manera:

- i) las Reivindicaciones 9 y 12 carecen de claridad porque hacen referencia a un método, sin embargo, dependen de una reivindicación de dispositivo; y
- ii) sugiere incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

b- Considero superada las anteriores objeciones, en tanto que las reivindicaciones se modificaron de la siguiente manera:

i) se modificó el preámbulo de las Reivindicaciones 9 y 12, que por error contenían la palabra “método”, y se reemplazó por la expresión: “el dispositivo inalámbrico”;

ii) el Capítulo Reivindicatorio Modificado ahora contiene los números de referencia al lado de cada característica reclamada, por lo que considero superada dicha objeción. Adicionalmente, me permito señalar que los números de referencia de ninguna

manera limitan el alcance de la protección de las reivindicaciones, sino que deben entenderse a manera de ilustración, pues dichas referencias representan elementos de modalidades específicas del invento que pueden tener variaciones no esquematizadas pero igualmente funcionales.

4. Finalmente agradezco la opinión favorable del Despacho en cuanto a que consideró que no se encontraron documentos que afecten la novedad y nivel inventivo del alcance actual de las reivindicaciones de la presente solicitud.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Despacho en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

CC. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295 CSJ

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por tasa de modificación.